



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

¡Construyendo una nueva Historia!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 091-2026-MDU

Uchumayo, 26 de agosto del 2026

VISTOS:

El Informe N°0116-2026-GAT/MDU, de fecha 19 de agosto del 2026, el Dictamen Legal N° 239-2026-MDU/GM-OAJ, de fecha 25 de agosto del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante: el TUO de la LPAG), en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 y 1.2 nos señala: "1.1. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el profesor MORON URBINA, frente al principio de legalidad, comenta: "El principio de sujeción de la Administración a la legislación, denominado modernamente como "vinculación positiva de la Administración a la Ley", exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que, partiendo desde este, pueda derivarse como su cobertura o desarrollo necesario. El marco jurídico para la administración es un valor indisponible motu proprio, irrenunciable ni transigible".

Que, el artículo 39° de la LOM, señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo. **Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas**". (negrita agregada).

Que, mediante el literal e) del artículo 63 del Reglamento Interno de Funciones (ROF) de nuestra entidad, indica que la Gerencia de Administración Tributaria, dentro de sus funciones puede realizar lo siguiente: "e) Proponer la creación y/o modificación de normas y procedimientos para optimizar la captación de rentas"

Que, mediante el Expediente con Registro N°7475-2026, se remite la "Directiva que establece los lineamientos para la Gestión de Cobranza de la Deuda Tributaria a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Uchumayo" que tiene como finalidad establecer una línea de acción que permita orientar las actividades de determinación, recaudación, fiscalización y recuperación de la deuda tributaria, articulando las funciones de las diferentes Subgerencias de la Gerencia de Administración Tributaria.

Que, mediante Informe N°0116-2026-GAT/MDU, la Gerencia de Administración Tributaria remite a este despacho la "Directiva que establece los lineamientos para la Gestión de Cobranza de la Deuda Tributaria de la Municipalidad Distrital de Uchumayo" señalando que es necesaria a fin de establecer un procedimiento estandarizado de fiscalización predial que permita uniformizar las actuaciones de la Administración Tributaria en las gestiones futuras, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, la correcta determinación de la obligación tributaria y la atención oportuna de las necesidades de la población del distrito.

Que, a través del Proveído de Gerencia Municipal N° 672-2026-GM/MDU, se dirige a la presente oficina, con el fin de que se realice la revisión correspondiente la mencionada directiva y evalúe el contenido para su aprobación correspondiente.

Que, mediante Dictamen Legal N°239-2026-MDU/GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la presente directiva tiene como finalidad establecer lineamientos y criterios que orienten las acciones de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

¡Construyendo una nueva Historia!

Gerencia de Administración Tributaria y sus subgerencias para fortalecer la recaudación del Impuesto Predial, tanto del ejercicio vigente como de los periodos anteriores, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas en pro de la Gestión de la entidad. Aunado a ello, se busca optimizar las acciones de orientación, determinación, fiscalización, cobranza y recuperación de la deuda tributaria, priorizando el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y cuando corresponda, la aplicación oportuna de mecanismo de cobranza. De esta manera, se busca incrementar sostenidamente la recaudación, reducir la morosidad, fortalecer la conciencia tributaria y generar una mayor percepción de riesgo frente al incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que, en atención a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N°029-2023-MDU, de fecha 01 de marzo de 2023 que, resuelve en su artículo primero, numeral 15, es facultad de Gerencia Municipal aprobar las directivas y demás documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad; a su vez estando conforme a lo señalado por la Gerencia de Administración Tributaria, según Informe N° 0116-2026-GAT/MDU, quien ha determinado que la propuesta de Directiva cumple con los objetivos previstos y se encuentra conforme, resulta **VIABLE** la aprobación de la Directiva denominada: "**DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA DE LA DEUDA TRIBUTARIA A CARGO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO**", en consecuencia, siendo que la propuesta de norma municipal materia de pronunciamiento legal, se encuentra acorde a la normativa vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la directiva interna "**DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA DE LA DEUDA TRIBUTARIA A CARGO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO**", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se **DEJE** sin efecto cualquier otra disposición municipal anterior, que contravenga la norma interna a expedirse.

ARTÍCULO TERCERO. – Se **ENCARGUE**, a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo aprobado mediante el presente acto resolutivo, así mismo remitir la presente a sus Subgerencias y/o Unidades correspondientes.

ARTICULO CUARTO. – Se **ENCARGUE** a la Oficina de Administración realizar las coordinaciones correspondientes con la Unidad de Tecnología de la Información para la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Uchumayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

ABG. JACKLIN BRISLITE RODRIGUEZ CARDENAS
GERENTE MUNICIPAL





DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA
GESTION DE COBRANZA DE LA DEUDA TRIBUTARIA A CARGO
DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO



DIRECTIVA N°004-2026-MDU

**DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA
GESTION DE COBRANZA DE LA DEUDA TRIBUTARIA A CARGO
DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO**





DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA GESTION DE COBRANZA DE LA DEUDA TRIBUTARIA A CARGO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

1. OBJETIVO

El Ministerio de Economía y Finanzas establece anualmente metas de recaudación que las municipalidades deben cumplir, considerando tanto la recaudación correspondiente al ejercicio fiscal vigente como la recuperación de obligaciones tributarias de periodos anteriores. En este contexto, resulta necesario contar con lineamientos claros que permitan orientar y uniformizar las acciones de la Gerencia de Administración Tributaria y de las subgerencias que la integran, con la finalidad de fortalecer la gestión tributaria y contribuir al cumplimiento de las metas establecidas.

El Impuesto Predial constituye una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos locales, cuyos recursos permiten financiar la prestación y mejora de servicios públicos, así como la ejecución de acciones orientadas al desarrollo y bienestar de la población. Por ello, el fortalecimiento de la recaudación tributaria no debe limitarse al incremento de los ingresos municipales, sino también promover el cumplimiento oportuno y voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

En ese sentido, la presente propuesta tiene como finalidad establecer una línea de acción que permita orientar las actividades de determinación, recaudación, fiscalización y recuperación de la deuda tributaria, articulando las funciones de las diferentes subgerencias de la Gerencia de Administración Tributaria. Asimismo, busca establecer criterios y mecanismos que permitan realizar un seguimiento permanente de la recaudación y adoptar medidas oportunas para alcanzar las metas institucionales establecidas para cada ejercicio fiscal.

De igual manera, se pretende fortalecer las acciones destinadas a la recuperación de la deuda pendiente por concepto de Impuesto Predial, priorizando mecanismos que incentiven el pago voluntario y faciliten la regularización de las obligaciones tributarias. Para ello, resulta necesario combinar acciones de orientación y sensibilización al contribuyente con medidas de fiscalización y cobranza que permitan incrementar la percepción de riesgo frente al incumplimiento.

Finalmente, estos lineamientos permitirán contar con una herramienta de gestión que establezca criterios uniformes para la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones de recaudación, contribuyendo a una gestión tributaria más eficiente, ordenada y orientada a resultados, así como al fortalecimiento de la cultura y conciencia tributaria en el distrito.

2. FINALIDAD

La presente tiene por finalidad establecer lineamientos y criterios que orienten las acciones de la Gerencia de Administración Tributaria y sus subgerencias para fortalecer la recaudación del Impuesto Predial, tanto del ejercicio vigente como de periodos anteriores, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, busca optimizar las acciones de orientación, determinación, fiscalización, cobranza y recuperación de la deuda tributaria, priorizando el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y, cuando corresponda, la aplicación oportuna de mecanismos de cobranza. De esta manera,





DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA
GESTION DE COBRANZA DE LA DEUDA TRIBUTARIA A CARGO
DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO



se busca incrementar sostenidamente la recaudación, reducir la morosidad, fortalecer la conciencia tributaria y generar una mayor percepción de riesgo frente al incumplimiento de las obligaciones tributarias.

3. BASE LEGAL ESPECIFICA

La aplicación de la presente directiva se sujeta al siguiente marco Legal:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N°27972, Ley Organica de Municipalidades.
- c) Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- d) Decreto Supremo N°156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y sus normas modificatorias.
- e) Decreto Supremo N°133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código tributario.
- f) Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- g) Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ALCANCE

La presente directiva es de observancia obligatoria para todos aquellos que realicen la gestión de cobranza del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales incluidos aquellos que tienen una obligación tributaria como los contribuyentes en la jurisdicción del Distrito de Uchumayo.

RESPONSABILIDAD

La Gerencia de Administración Tributaria y las subgerencias adscritas a la misma, Subgerencia de Registro, Control y Recaudación; Subgerencia de Fiscalización Tributaria; Subgerencia de Ejecución Coactiva son las responsables de la aplicación, cumplimiento, seguimiento y evaluación de las disposiciones contenidas en la presente directiva.

6. DEFINICIONES

- a) Administración Tributaria Municipal. - Es el órgano de la Municipalidad encargado de administrar los tributos municipales, ejerciendo las funciones de determinación, recaudación, fiscalización y cobranza, de conformidad con la normativa tributaria vigente.
- b) Impuesto Predial. - Es el tributo de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos ubicados en la jurisdicción del distrito, cuya administración corresponde a la Municipalidad Distrital de Uchumayo, conforme a la normativa vigente.
- c) Arbitrios Municipales. - Son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de los servicios públicos locales individualizados en el contribuyente, tales como limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, de acuerdo con las disposiciones municipales vigentes.
- d) Requerimiento. - Es el documento que es emitido por la Administración Tributaria de la MDU de carácter no reclamable, de acorde a lo previsto por el artículo 135° del Código Tributario, mediante el cual se solicita al sujeto fiscalizado documentación y/o información, también podrá ser utilizado para solicitar la sustentación legal y/o documentaria respecto de las observaciones e infracciones imputadas durante el transcurso del procedimiento de fiscalización o para comunicar de ser el caso las conclusiones del procedimiento de fiscalización indicando las observaciones formuladas e infracciones detectadas en este.



DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA
GESTION DE COBRANZA DE LA DEUDA TRIBUTARIA A CARGO
DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO



- e) **Cuponera-DJ Mecanizada.** - Es el documento emitido por la Administración Tributaria Municipal que contiene la determinación de las obligaciones tributarias del contribuyente, así como el detalle de las cuotas correspondientes al Impuesto Predial y, de corresponder, a los Arbitrios Municipales.
- f) **Gestión de Cobranza.** - Es el conjunto de acciones y procedimientos realizados por la Administración Tributaria Municipal destinados a promover, facilitar y obtener el pago oportuno de las obligaciones tributarias, comprendiendo acciones de cobranza ordinaria y, de corresponder, su derivación a la Ejecución Coactiva.
- g) **Facultad de Recaudación.** - Es la facultad de la Administración Tributaria para recaudar los tributos, intereses y demás obligaciones tributarias, utilizando los mecanismos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.
- h) **Principal contribuyente (PRICO).** - Es aquel contribuyente que, por el monto de sus obligaciones tributarias, nivel de recaudación o importancia dentro de la base tributaria municipal, es considerado de especial relevancia para efectos de seguimiento, control y gestión de cobranza por parte de la Administración Tributaria Municipal.



DISPOSICIONES GENERALES

7.1.- RESPECTO DE LAS ACCIONES DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A TRAVES DE LAS RESPECTIVAS SUBGERENCIAS

7.1.1.- Una de las principales acciones de la Gerencia de Administración Tributaria mediante la Subgerencias adscritas a la misma consiste en mantener actualizado el registro e identificación de los contribuyentes que poseen predios dentro de la jurisdicción del distrito. Para tal efecto, corresponde promover y gestionar su incorporación al registro de contribuyentes, la cual se produce, principalmente, cuando el administrado declara voluntariamente la adquisición o transferencia de un predio a su favor, permitiendo determinar oportunamente las obligaciones tributarias que le correspondan.

7.1.2.- Cuando el contribuyente no cumpla voluntariamente con su obligación de inscribirse en el Registro de Contribuyentes, la Gerencia de Administración Tributaria, a través de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, podrá efectuar la inscripción de oficio que corresponda, a fin de asignarle un Código Único de Contribuyente que permita identificarlo y vincularlo con los predios de su propiedad ubicados en la jurisdicción municipal. Para tal efecto, podrá realizar las acciones de fiscalización y verificación necesarias, así como recabar información proveniente de entidades públicas y privadas, tales como la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, RENIEC, información catastral, búsquedas registrales y demás fuentes de información que resulten pertinentes, de conformidad con la normativa vigente.

7.1.3.- La Gerencia de Administración Tributaria deberá mantener actualizada la información y el registro de los contribuyentes, con la finalidad de identificar y realizar un seguimiento prioritario a aquellos que, por el alto valor de sus predios o por presentar una base imponible significativa, puedan ser considerados como Principales Contribuyentes (PRICO). Esta identificación permitirá fortalecer las acciones de orientación, cobranza y recuperación de la



deuda tributaria, contribuyendo al incremento de la recaudación y al cumplimiento de las metas institucionales.

8. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

8.1.- MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO

Una vez efectuada la inscripción del contribuyente en el Registro de Contribuyentes, corresponde a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación, mantener actualizada la información contenida en dicho registro.

Para tal efecto, la información proporcionada por los contribuyentes deberá ser verificada y actualizada periódicamente, considerando los cambios que puedan producirse respecto de su situación tributaria o de los predios registrados. Entre estos se encuentran el cambio de domicilio, la adquisición o transferencia de predios, ampliaciones, modificaciones, independizaciones, acumulaciones u otras modificaciones que incidan en la determinación de sus obligaciones tributarias.

Asimismo, los contribuyentes deberán comunicar oportunamente cualquier modificación de la información registrada. En el caso de personas jurídicas, corresponde informar los cambios relacionados con su representante legal, socios, domicilio fiscal, transferencia de predios, disolución u otras circunstancias que puedan tener incidencia en sus obligaciones tributarias.

La actualización del registro podrá sustentarse en la información proporcionada por el contribuyente, así como en aquella obtenida mediante acciones de fiscalización, cruces de información

8.2. DE LA BAJA O CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

La baja o cancelación de la inscripción en el Registro de Contribuyentes procede cuando se produzcan circunstancias que determinen que el contribuyente deje de tener la condición que originó su inscripción respecto de un determinado predio.

En el caso de personas naturales, la baja podrá producirse, entre otros supuestos, por la transferencia del predio, fallecimiento del contribuyente, anticipo de legítima, donación u otros actos jurídicos mediante los cuales se deje de ostentar la propiedad o titularidad del predio.

Tratándose de personas jurídicas, la baja podrá producirse como consecuencia de la transferencia de los predios de su propiedad, disolución, extinción u otras circunstancias que determinen el cese de la condición que originó su inscripción.

La baja o cancelación del registro no implica la extinción de las obligaciones tributarias generadas con anterioridad. En consecuencia, la Administración Tributaria deberá conservar la información y documentación correspondiente durante el plazo previsto por la normativa vigente, a efectos de efectuar, de ser necesario, las acciones de determinación, cobranza o recuperación de las deudas tributarias pendientes frente al contribuyente, sus sucesores o responsables, según corresponda.



8.3.- SOBRE LA INFORMACION REGISTRADA Y EL PAGO

A partir de la información registrada en el Sistema de Rentas, donde se encuentra inscrito el padrón de contribuyentes, la Gerencia de Administración Tributaria, a través de la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación, debe realizar un proceso permanente de verificación y contraste de la información consignada en las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes. Para ello, se efectúa el cruce de información con los reportes de Fiscalización Tributaria, con el propósito de verificar las características físicas de los predios, tales como construcciones, ampliaciones, remodelaciones u otras modificaciones que puedan generar variaciones en la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, se considera cualquier otra información obtenida de fuentes internas o externas que permita comprobar la veracidad de la declaración presentada.

Este proceso de validación facilita la identificación oportuna de contribuyentes omisos, morosos o que hayan declarado información inexacta o incompleta, permitiendo adoptar las acciones administrativas y tributarias correspondientes. Cuando se detecta alguna inconsistencia o incumplimiento, se inicia el procedimiento de regularización, el cual comprende las siguientes etapas:

- a) **Requerimiento:** Como primera acción, se remite una carta de requerimiento al contribuyente, mediante la cual se le comunica la existencia de inconsistencias o de obligaciones tributarias pendientes y se le otorga un plazo para regularizar voluntariamente su situación. En la notificación se detallan las observaciones encontradas, el período tributario involucrado y las alternativas disponibles para subsanar el incumplimiento. En caso de no atender el requerimiento dentro del plazo establecido, se procederá a la aplicación de los intereses moratorios y demás sanciones previstas en la normativa tributaria vigente.
- b) **Acciones de cobranza:** Si el contribuyente persiste en el incumplimiento de sus obligaciones tributarias luego de haber sido notificado, la Gerencia de Administración Tributaria, a través de la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación, se encuentra facultada para iniciar las acciones de cobranza correspondientes. Dichas actuaciones se desarrollan de conformidad con el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal, la Ley Orgánica de Municipalidades y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), pudiendo comprender requerimientos adicionales, emisión de órdenes de pago, procedimientos de cobranza coactiva y demás mecanismos previstos por la legislación para garantizar la recuperación de la deuda tributaria.

Contar con un padrón de contribuyentes debidamente registrado y permanentemente actualizado constituye una herramienta esencial para una adecuada gestión tributaria. Esta información permite a la Gerencia de Administración Tributaria identificar a los contribuyentes, conocer el estado de cumplimiento de sus obligaciones y realizar un seguimiento continuo de sus declaraciones juradas. Asimismo, facilita la actualización permanente de la base de datos del Sistema de Rentas y su integración con la información proveniente de Fiscalización Tributaria, Catastro y los demás sistemas municipales.

8.4. IDENTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES Y POR NIVEL DE CUMPLIMIENTO

En esta etapa, la Gerencia de Administración Tributaria identifica a los contribuyentes que no han cumplido con sus obligaciones tributarias dentro de los plazos establecidos. Para ello, se verifica el cumplimiento de la presentación de las declaraciones juradas, así como el pago oportuno del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales.



Una vez vencidos los plazos legales, la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación evalúa la situación de cada contribuyente, identificando aquellos que mantienen deudas pendientes, presentan declaraciones omitidas o registran inconsistencias en la información declarada. Sobre la base de esta evaluación se inicia el procedimiento de gestión de cobranza, priorizando los casos de mayor riesgo para la recaudación municipal.

8.5. ESTUDIO DE LA CARTERA DE COBRANZA

El análisis de la cartera de cobranza constituye una etapa fundamental para planificar y ejecutar adecuadamente las acciones de recuperación de la deuda tributaria. Este proceso permite conocer las características de las obligaciones pendientes, clasificarlas según su nivel de riesgo y establecer estrategias de cobranza acordes con la realidad de cada contribuyente.

Para realizar dicho análisis se consideran, entre otros, los siguientes criterios:

Cantidad de contribuyentes con obligaciones pendientes.

Tipo de contribuyente, diferenciando entre personas naturales y personas jurídicas.

Monto total de la deuda y su antigüedad.

Probabilidad de recuperación de la deuda y nivel de riesgo de morosidad.

Estado de la deuda, clasificándola como ordinaria, fraccionada o en cobranza coactiva.

Distribución geográfica de los contribuyentes, considerando zonas, sectores, localidades, uso del predio y saldo pendiente.

La información obtenida permite elaborar reportes estadísticos, identificar prioridades de cobranza, optimizar la asignación de recursos y fortalecer la toma de decisiones para mejorar la recaudación tributaria.

8.6. DETERMINACIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES

Los tributos municipales constituyen la principal fuente de ingresos administrada por la Gerencia de Administración Tributaria y están conformados principalmente por el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales.

8.6.1.- Determinación del Impuesto Predial

El Impuesto Predial se determina sobre la base de la declaración jurada presentada por el contribuyente o mediante la información obtenida durante las acciones de fiscalización y registrada en la Ficha Única Catastral.

Para calcular la base imponible del impuesto se consideran los diferentes componentes que conforman el valor total del predio, tales como la edificación, el terreno y las instalaciones complementarias.

Los principales elementos para su determinación son los siguientes:

a) Base imponible: Corresponde al valor total del predio y está conformada por la suma del valor de la edificación, las obras e instalaciones complementarias y el valor del terreno.

b) Valor de las edificaciones: Se determina considerando el área construida, las características de la construcción y los valores unitarios oficiales establecidos para cada ejercicio fiscal.



c) Valor de las instalaciones complementarias: Comprende el valor de las obras e instalaciones adicionales existentes en el predio, calculado según su metraje, cantidad de unidades y el valor unitario depreciado que corresponda.

d) Valor del terreno: Se obtiene considerando el área del terreno, el porcentaje de áreas comunes cuando corresponda y el valor arancelario oficial aprobado para la zona donde se ubica el inmueble.

8.7 ACCIONES PREVENTIVAS DE COBRANZA

Las acciones preventivas de cobranza son desarrolladas por la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación, con el propósito de fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias antes del vencimiento de los plazos establecidos.

La Gerencia de Administración Tributaria implementa mecanismos de comunicación dirigidos a los contribuyentes para recordar oportunamente las fechas de vencimiento, el concepto de la obligación, el monto pendiente y los medios disponibles para efectuar el pago.

Entre las principales acciones preventivas se encuentran:

- Envío de comunicaciones informativas.
- Correos electrónicos masivos.
- Mensajes de texto y llamadas telefónicas.
- Perifoneo y campañas de difusión.
- Publicaciones en medios digitales y redes sociales institucionales.

Estas acciones tienen como finalidad reducir los índices de morosidad, promover el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y mejorar los niveles de recaudación municipal.

8.8 GESTIÓN DE RECUPERACION DE DEUDA ONEROSA

Una vez ejecutadas las acciones preventivas, la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación inicia el proceso de gestión de cobranza respecto de aquellos contribuyentes que mantienen obligaciones tributarias pendientes.

La gestión de cobranza comprende un conjunto de procedimientos administrativos orientados a recuperar la deuda tributaria de manera eficiente y dentro del marco legal vigente. Para ello se desarrollan, entre otras, las siguientes actividades:

- Determinación de la obligación tributaria.
- Verificación y actualización de la información del contribuyente.
- Segmentación de la cartera de cobranza según el nivel de riesgo.
- Emisión de requerimientos y notificaciones.
- Seguimiento de los compromisos de pago.
- Evaluación de solicitudes de fraccionamiento cuando corresponda.
- Inicio del procedimiento de cobranza coactiva en los casos previstos por la ley.
- Control y monitoreo permanente de la recuperación de la deuda tributaria.

La adecuada ejecución de estas actividades permite fortalecer la recaudación municipal, reducir los niveles de morosidad y garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los



contribuyentes, contribuyendo así a la sostenibilidad financiera de la municipalidad y a la continuidad de los servicios públicos que brinda a la población.

8.9. DESIGNACION DE PERSONAL PARA RECUPERACIÓN DE DEUDA

El equipo de cobranza tiene como principal responsabilidad mantener una comunicación constante con los contribuyentes, con el propósito de informarles sobre el estado de sus obligaciones tributarias y promover el cumplimiento oportuno de las mismas. Para ello, se asigna un asesor de cuentas que puede establecer contacto mediante llamadas telefónicas, correo electrónico o visitas personales.

Estas acciones pueden desarrollarse tanto en la etapa de cobranza preventiva, que se realiza antes del vencimiento de la obligación, como en la cobranza pre-coactiva, que se inicia cuando la deuda ya ha vencido y permanece pendiente de pago.

Entre las principales actividades del equipo de cobranza se encuentran:

- Mantener una comunicación directa y periódica con los contribuyentes para recordarles sus obligaciones y brindarles información clara sobre sus deudas.
- Facilitar los mecanismos necesarios para que los contribuyentes puedan realizar sus pagos de manera voluntaria y oportuna.
- Orientar y educar al contribuyente en materia tributaria, explicándole sus responsabilidades, fechas de vencimiento y procedimientos de pago.
- Realizar un seguimiento permanente de las obligaciones pendientes, con el fin de identificar oportunamente las deudas y adoptar medidas de cobranza adecuadas.

De esta manera, la gestión de cobranza no debe entenderse únicamente como una acción destinada a exigir el pago de una deuda, sino también como un proceso de orientación, prevención y acompañamiento al contribuyente. Una comunicación adecuada permite reducir el incumplimiento, fomentar una cultura de responsabilidad tributaria y mejorar la recaudación.

9.- GESTIÓN DE COBRANZA PRE-COACTIVA

La cobranza pre-coactiva se desarrolla cuando una obligación tributaria ha vencido y el contribuyente no ha realizado el pago dentro del plazo establecido. En esta etapa, la administración tributaria realiza acciones de seguimiento y comunicación con el objetivo de lograr que la deuda sea regularizada de manera voluntaria antes de que se inicien procedimientos de carácter coactivo.

Por ello, esta etapa cumple una función preventiva, ya que busca brindar al contribuyente la oportunidad de conocer su situación, recibir orientación y cumplir con su obligación pendiente. Asimismo, permite a la administración realizar un control más eficiente de las deudas y evitar que estas lleguen a instancias posteriores de cobranza.

En conclusión, una adecuada gestión de cobranza debe combinar información, orientación, seguimiento y facilidades de pago, procurando que el contribuyente cumpla voluntariamente con sus obligaciones tributarias y evitando, en la medida de lo posible, la necesidad de recurrir a mecanismos de cobranza más rigurosos.



10.- EMISIONES Y NOTIFICACIONES

La emisión y notificación de documentos es una etapa importante de la cobranza tributaria, ya que permite informar formalmente al contribuyente sobre sus obligaciones pendientes y garantiza el cumplimiento de los procedimientos legales.

Las principales actividades son:

- Elaborar y emitir cartas, recordatorios, órdenes de pago y resoluciones.
- Organizar y programar las notificaciones por zonas.
- Verificar y archivar las constancias de las notificaciones realizadas.
- Registrar los documentos notificados en una base de datos actualizada.
- Establecer metas y elaborar reportes sobre la recaudación.

Una notificación correctamente realizada permite que el contribuyente conozca su situación y ejerza sus derechos dentro del plazo establecido. Si, después de vencido dicho plazo, no se regulariza la deuda ni se presenta algún reclamo, el caso puede ser derivado a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para continuar con el proceso de cobranza.

11.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA

La Gerencia de Administración Tributaria y las subgerencias que la integran son responsables de implementar, cumplir y supervisar las disposiciones establecidas en la presente Directiva, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. - ACTUALIZACIÓN DE LA DIRECTIVA

La presente Directiva podrá ser modificada o actualizada cuando resulte necesario, considerando los cambios en la normativa tributaria, las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional y las necesidades de mejora de la gestión de cobranza de la Municipalidad Distrital de Uchumayo.

TERCERA. - CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la presente Directiva serán atendidos por la Gerencia de Administración Tributaria, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, aplicando las disposiciones establecidas en el Código Tributario, la Ley de Tributación Municipal, la Ley Orgánica de Municipalidades, la normativa de ejecución coactiva y demás normas que resulten aplicables.

CUARTA. - COORDINACIÓN ENTRE LAS SUBGERENCIAS

Las subgerencias que intervienen en la gestión tributaria deberán mantener una coordinación permanente e intercambio de información, a fin de garantizar la continuidad y eficiencia de las acciones de registro, determinación, fiscalización, recaudación, cobranza y ejecución coactiva.



DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA
GESTION DE COBRANZA DE LA DEUDA TRIBUTARIA A CARGO
DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO



QUINTA. - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Gerencia de Administración Tributaria realizará el seguimiento periódico de la aplicación de la presente Directiva, evaluando los resultados de las acciones de cobranza y recuperación de deuda, así como el cumplimiento de las metas de recaudación establecidas para cada ejercicio fiscal.

SEXTA. - VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, salvo disposición distinta establecida en el acto administrativo que la aprueba.

SÉTIMA. - PREVALENCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE

Las disposiciones de la presente Directiva se aplican en concordancia con la normativa tributaria y administrativa vigente. En caso de modificación o derogación de las normas que sustentan la presente Directiva, se aplicaran las disposiciones legales que las sustituyan o modifiquen.

